



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

*Jequetepeque*

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 006-2024-MDJ

Jequetepeque, 18 de enero de 2023



**VISTO:**

El Expediente N° 2522-2023, de fecha 27 de diciembre del 2023, presentado por Jorge Carlos Carrasco Cruz, identificado con DNI N° 44765004; en el cual solicita se le expida el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones de Servicios de Comercio, ubicado en calle La Unión N° 195 del distrito de Jequetepeque, Provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el cual tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE, estableciendo en su Artículo 4 que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar las ITSE, ECSE y VISE, en cuanto un establecimiento requiera o no de licencia de funcionamiento o en la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos.

Que, de conformidad con el Artículo 10 del DS N° 002-2018-PCM, la ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección, entendiéndose que dicho Certificado se expide para el funcionamiento de locales comerciales o la realización de espectáculos públicos no deportivos, que garantice la seguridad de las personas.

Que, el Artículo 3 del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento establece que la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas, debiendo previa o posteriormente contar con las condiciones de Seguridad que garantice la integridad de las personas.

Que, entre otros aspectos, el Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de La Ley No 28976' Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Expediente N° 2522-2023, de fecha 27 de diciembre del 2023, presentado por Jorge Carlos Carrasco Cruz, en su condición de Persona Natural con Negocio, con RUC N° 10447650041, identificado con DNI N° 44765004; en el cual solicita se le expida el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones de la **Bodega y Dulcería D'Lujo**, ubicado en calle La Unión N° 195 del distrito de Jequetepeque, Provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad;



E-mail: [mjqtpp@hotmail.com](mailto:mjqtpp@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

*Jequetepeque*

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 006- 2024-MDJ

Que, con Informe N° 020 – 2024-MDJ-GIDUR/LARA, de fecha 12 de enero de 2024 el Ingeniero responsable de la Unidad Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, quien formula la evaluación a los locales comerciales indica que se realizó la intervención, dando como resultado que la solicitante *cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones (DS N° 002-2018-PCM)*, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio pertinente de conformidad con el literal y) del Artículo 2° del Reglamento de ITSE; en tal sentido, es pertinente formalizar mediante un acto resolutorio la finalización del procedimiento y consecuentemente la expedición del CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO BAJO;

Que, con Informe N° 009-2024-CMLL-GIDUR/MDJ, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recomienda derivar el informe antes mencionado a Secretaría General para que, mediante Acto Resolutorio, se apruebe la emisión del Certificado ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO BAJO.

Estando conforme a lo expuesto y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER**, la finalización del procedimiento de ITSE POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EDIFICACIONES CLASIFICADO con nivel DE RIESGO BAJO, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, presentado con Expediente N° 2522-2023, de fecha 27 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR FUNDADO** el pedido de expedición de CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE para el establecimiento denominado **BODEGA Y DULCERÍA D'LUJO** debidamente representada por JORGE CARLOS CARRASCO CRUZ, identificado con DNI N° 44765004, en su condición de Titular del Pliego, con una capacidad de AFORO de 10 **personas, POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones. con vigencia de dos (02) años; sujeto a revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de Seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo establecido en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. **DISPONIÉNDOSE** la expedición del Certificado ITSE correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, el registro de la presente resolución, y su notificación conjuntamente con el informe y el CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO al administrado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



E-mail: [mjgtpq@hotmail.com](mailto:mjgtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque  
T. 044 571002